

DICTAMEN PARA LA EMISION DEL FALLO

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL., PRESENTA EL DICTAMEN QUE SERVIRA DE BASE PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO OPTEC-FAIS-019-2019 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 11, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 42, 43 Y 44 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS.

Dictamen de Fallo Correspondiente a la Licitación OPTEC-FAIS-019-2019 para la obra: "Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle José Martí entre calle José Espinoza Rivera y Gregorio Zuñiga, Col. Unión." que contiene el resultado del análisis y evaluación a que fueron sometidas las propuestas aceptadas para revisión detallada, de la cual se concluye que existe insolvencia de las siguientes personas y/o empresas para esta obra en particular, por las razones que se mencionan:

1.- DESARROLLOS E INGENIERÍA DE OCCIDENTE S. A. DE C. V.

Las bases de licitación establecen:

4.- consideraciones al preparar la propuesta

4.3.-.... En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten.

DECRETO 158, APROB 22 DE DICIEMBRE DE 2004)

TITULO PRIMERO

CAPITULO VII DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Artículo 41 M.- Son objeto de este impuesto las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima. Para efectos de este impuesto quedan comprendidas dentro de las erogaciones a que se refiere el párrafo anterior, todas las prestaciones o contraprestaciones ordinarias o extraordinarias que deriven de una relación laboral, incluyendo anticipos, sobresueldos, viáticos, gastos de representación, comisiones, aguinaldo, primas dominicales, vacacionales y por antigüedad, premios, gratificaciones, participación patronal al fondo de ahorro, rendimientos y otros conceptos de naturaleza análoga. De igual manera, son objeto de este

impuesto, los pagos efectuados a los administradores, comisarios, miembros de consejos directivos, de administración y de vigilancia de sociedades y asociaciones. Artículo 41 N.- Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas, las personas morales y las unidades económicas sin personalidad jurídica, conforme a lo siguiente: I.- Los residentes en el Estado de Colima, respecto de todas las erogaciones que habitual o accidentalmente realicen por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima; y Ley de Hacienda para el Estado de Colima Dirección de Procesos Legislativos 14 II.- Los residentes fuera del Estado de Colima, respecto de todas las erogaciones que habitual o accidentalmente realicen por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima. Quedan comprendidos como sujetos de este impuesto, entre otros, las asociaciones en participación a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, las dependencias y entidades del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y las entidades paraestatales, los gobiernos municipales y sus respectivas entidades paramunicipales, las entidades autónomas, así como los fideicomisos constituidos por dependencias y entidades de la administración pública federal, por el Gobierno del Estado y por los gobiernos municipales. Se consideran unidades económicas sin personalidad jurídica a las empresas o cualquiera otra forma de asociación, que realicen actividades gravadas por las leyes fiscales y por las que deban pagar el impuesto establecido en este capítulo.

Acta de Junta de Aclaraciones

5.3.- Se tienen que contemplar las pruebas de Hermeticidad de las tuberías a instalar basándose en la norma aplicable de la CONAGUA, El costo por dichos trabajos se cargara en el análisis de indirectos

- **E-1.- EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO PLANTILLA APISONADA CON EQUIPO MECANICO, NO INCLUYE LA ARENA COMO MATERIAL, COMO SE INDICA EN EL CONCEPTO.**

EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO REPOSICION DE CARPETA ASFALTICA, NO CONSIDERA LA EMULCION PARA IMPREGNACION Y RIEGO DE LIGA.

- E-2.- EN EL ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DEL FACTOR DE SALARIO REAL, CONSIDERA EL SALARIO MINIMO Y NO LA UMA.
- E-5.- ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DE LOS COSTOS INDIRECTOS, NO CONSIDERA LA PRUEBA DE HERMETICIDAD DE LAS TUBERIAS A INSTALAR.

2.- ERINCO CONSTRUCCIONES S. A. DE C. V.

ARTÍCULO 51.- Las Dependencias y Entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

IX.- Aquellas que tengan obra con la Dependencia y Entidad, a menos que hayan realizado y estimado un mínimo del 60 por ciento del contrato encomendado.

- SIN OBSERVACIONES EN SU PROPUESTA, RESALTANDO QUE AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DEL FALLO LA EMPRESA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE COLEGIO MILITAR ENTRE CALLE ESTEBAN GARCÍA Y CALLE GUILLERMO PRIETO, COL. TEPEYAC. CON NÚMERO DE CONTRATO: OPTEC-FAIS-014-2019.

3.- LUIS HUMBERTO CALDERÓN TORRES

- SIN OBSERVACIONES

4.- INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLOS URBANOS DEL ESTADO DE COLIMA S. A. DE C. V.

- SIN OBSERVACIONES

5.- CONSTRUCASDA S.A. DE C.V

- SIN OBSERVACIONES

6.- HAB INGENIERÍA Y SERVICIOS S. A. DE C. V.

- SIN OBSERVACIONES

7.- IKREA CONSTRUCTORA S. A. DE C. V.

Las bases de licitación establecen:

4.- consideraciones al preparar la propuesta

4.3.-.... En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten.

- E-4.- EN LAS TARJETAS DEL ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, CONSIDERA VARIABLE LA TASA DE INTERES EN LOS EQUIPOS, Y EL COSTO DE LOS COMBUSTIBLES ALTOS Y NO AL COSTO DE MERCADO.
- (E-13) (E-14) (E-15) EN EL CUADRO COMPARATIVO DE MONTOS TOTALES DE UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES CON RESPECTO AL COSTO DIRECTO DE LA OBRA, PRESENTA UNA DIFERENCIA CONSIDERABLE YA QUE EL RESULTADO TENDRÍA QUE SER IGUAL AL MOMENTO DE HACER EL COMPARATIVO.

8.- CONSTRUCTORA DE OBRAS Y SERVICIOS DE OCCIDENTE S. A. DE C. V.

Las bases de licitación establecen:

4.- consideraciones al preparar la propuesta

4.3.-.... En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten.

E-4.- EN LAS TARJETAS DEL ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, CONSIDERA VARIABLE LA TASA DE INTERES EN LOS EQUIPOS.

9.- GP3 INFRAESTRUCTURA S. A. DE C. V.

Las bases de licitación establecen:

4.- consideraciones al preparar la propuesta

4.3.-.... En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las

especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten.

Acta de Junta de Aclaraciones

5.3.- *Se tienen que contemplar las pruebas de Hermeticidad de las tuberías a instalar basándose en la norma aplicable de la CONAGUA, El costo por dichos trabajos se cargara en el análisis de indirectos*

- **E-5.-** ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DE LOS COSTOS INDIRECTOS, NO CONSIDERA LA PRUEBA DE HERMETICIDAD DE LAS TUBERIAS A INSTALAR.
- EN EL CUADRO COMPARATIVO DE COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD (AE5, AE6, AE7 Y AE8) AL HACER LA SUMATORIA DE LOS ANTES MENCIONADOS NO CORRESPONDE AL MONTO DE SU PROPUESTA RESULTANDO UNA GRAN DIFERENCIA EN EL RESULTADO.
- **(E-13) (E-14) (E-15)** EN EL CUADRO COMPARATIVO DE MONTOS TOTALES DE UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES CON RESPECTO AL COSTO DIRECTO DE LA OBRA, PRESENTA UNA DIFERENCIA CONSIDERABLE YA QUE EL RESULTADO TENDRÍA QUE SER IGUAL AL MOMENTO DE HACER EL COMPARATIVO.

10.- NEREIDA LÓPEZ VERDE.

Las bases de licitación establecen:

4.- *consideraciones al preparar la propuesta*

4.3.-.... *En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten.*

APERTURA DE PROPOSICIONES (SOBRE UNICO)

Los documentos que deberá integrar a su proposición en su **PARTE ECONOMICA** son los siguientes:

E-3. *Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén*

dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor

DECRETO 158, APROB 22 DE DICIEMBRE DE 2004)

TITULO PRIMERO

CAPITULO VII DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Artículo 41 M.- Son objeto de este impuesto las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima. Para efectos de este impuesto quedan comprendidas dentro de las erogaciones a que se refiere el párrafo anterior, todas las prestaciones o contraprestaciones ordinarias o extraordinarias que deriven de una relación laboral, incluyendo anticipos, sobresueldos, viáticos, gastos de representación, comisiones, aguinaldo, primas dominicales, vacacionales y por antigüedad, premios, gratificaciones, participación patronal al fondo de ahorro, rendimientos y otros conceptos de naturaleza análoga. De igual manera, son objeto de este impuesto, los pagos efectuados a los administradores, comisarios, miembros de consejos directivos, de administración y de vigilancia de sociedades y asociaciones. Artículo 41 N.- Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas, las personas morales y las unidades económicas sin personalidad jurídica, conforme a lo siguiente: I.- Los residentes en el Estado de Colima, respecto de todas las erogaciones que habitual o accidentalmente realicen por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima; y Ley de Hacienda para el Estado de Colima Dirección de Procesos Legislativos 14 II.- Los residentes fuera del Estado de Colima, respecto de todas las erogaciones que habitual o accidentalmente realicen por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima. Quedan comprendidos como sujetos de este impuesto, entre otros, las asociaciones en participación a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, las dependencias y entidades del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y las entidades paraestatales, los gobiernos municipales y sus respectivas entidades paramunicipales, las entidades autónomas, así como los fideicomisos constituidos por dependencias y entidades de la administración pública federal, por el Gobierno del Estado y por los gobiernos municipales. Se consideran unidades

económicas sin personalidad jurídica a las empresas o cualquiera otra forma de asociación, que realicen actividades gravadas por las leyes fiscales y por las que deban pagar el impuesto establecido en este capítulo

- E-1.- EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO DE PLANTILLA APISONADA CON EQUIPO MECANICO, NO INCLUYE LA ARENA COMO MATERIAL, COMO SE INDICA EN EL CONCEPTO.
- E-3.- EN LA TARJETA DE ANÁLISIS Y CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL, CONSIDERA 4 DIAS FESTIVOS, SIENDO QUE SON 7 DIAS FESTIVOS POR LEY Y UTILIZA EL SALARIO MINIMO DEL Y NO LA UMA.
- E-5.- ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DE LOS COSTOS INDIRECTOS, SON ALTOS.

11.- CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PUERTO S. A. DE C. V.

Las bases de licitación establecen:

4.- consideraciones al preparar la propuesta

4.3.-.... En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten.

APERTURA DE PROPOSICIONES (SOBRE UNICO)

*Los documentos que deberá integrar a su proposición en su **PARTE ECONOMICA** son los siguientes:*

E-3. Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor

- E-3.- EN LA TARJETA DE ANÁLISIS Y CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL, CONSIDERA 4 DIAS FESTIVOS, SIENDO QUE SON 7 DIAS FESTIVOS POR LEY.

12.- TOGOOS CONSTRUCCIONES S. A. DE C. V.

Las bases de licitación establecen:

4.- consideraciones al preparar la propuesta

4.3.-.... En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten.

APERTURA DE PROPOSICIONES (SOBRE UNICO)

*Los documentos que deberá integrar a su proposición en su **PARTE ECONOMICA** son los siguientes:*

E-3. Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor

- E-3.- EN LA TARJETA DE ANÁLISIS Y CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL, NO CONSIDERA DIAS FESTIVOS, SIENDO QUE SON 7 DIAS FESTIVOS POR LEY.
- EN EL CUADRO COMPARATIVO DE COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD (AE5, AE6, AE7 Y AE8) AL HACER LA SUMATORIA DE LOS ANTES MENCIONADOS NO CORRESPONDE AL MONTO DE SU PROPUESTA RESULTANDO UNA GRAN DIFERENCIA EN EL RESULTADO.
- (E-13) (E-14) (E-15) EN EL CUADRO COMPARATIVO DE MONTOS TOTALES DE UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES CON RESPECTO AL COSTO DIRECTO DE LA OBRA, PRESENTA UNA DIFERENCIA CONSIDERABLE YA QUE EL RESULTADO TENDRÍA QUE SER IGUAL AL MOMENTO DE HACER EL COMPARATIVO.
- SU PROPUESTA REBASA EL TECHO FINANCIERO.

Por lo que la propuesta de la empresa LUIS HUMBERTO CALDERÓN TORRES Cumple con los aspectos legales, técnicos y económicos observados en las bases y por eso es



DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PÚBLICAS

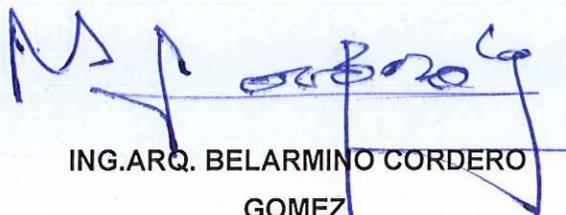
considerada solvente.

El fallo inapelable a favor de: LUIS HUMBERTO CALDERÓN TORRES Por un importe de \$409,310.14 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 14/100 MN) MÁS IVA. Por ser la propuesta que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

Comunico a ustedes que la evaluación correspondiente se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la ley estatal de obras públicas.

Tecomán, Col. a 26 de junio de 2019

A T E N T A M E N T E


ING.ARQ. BELARMINO CORDERO
GOMEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS.


ARQ. MARIA DE LOS ANGELES
CRUZ TORRES
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS
